



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Secretaría Comunal de Planificación

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Consultoría para la Inspección Técnica en el proceso de ejecución de la Obra del proyecto “Reposición Edificio Consistorial comuna de Trehuaco”.

TREHUACO, 07 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0081/

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 06.10.2017, para la ejecución del Proyecto “REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO”.
2. La Resolución N° 171 del 16.11.2017 que aprueba Convenio para la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO”.
3. El Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío para el financiamiento de Proyecto con cargo al Programa de Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades) de fecha 29.09.2017.
4. El Decreto Exento N° 2180 del 05.10.2017 que aprueba Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío.
5. La Resolución N°222/2017 que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco para ejecución con cargo a “Municipalidades” (Fondo Recuperación de Ciudades), del Presupuesto de la Subdere, con Toma de Razón de fecha 18.01.2018 del Contralor General.
6. Acta de Aprobación Final del diseño del Proyecto Reposición de Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco.
7. Acta de Aprobación Segunda Etapa del diseño del Proyecto Reposición de Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco.
8. Acta de Aprobación Tercera Etapa del diseño del Proyecto Reposición de Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco.
9. Renuncia voluntaria de don Lee Baeza Arias, a la Consultoría para la Inspección Técnica en el proceso de ejecución de la Obra del proyecto “Reposición Edificio Consistorial comuna de Trehuaco”, de fecha 31.12.2019.

lly

10. Certificado DOM N°658 de fecha 30.12.2019 que da visto bueno.
11. Decreto Alcaldicio N°925 de fecha 31.12.2019 que aprueba término de contrato de don Lee Baeza Arias a Consultoría para la Inspección Técnica en el proceso de ejecución de la Obra del proyecto “Reposición Edificio Consistorial comuna de Trehuaco”.
12. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02.01.2020, entre Don Víctor Borquez Vargas y la Municipalidad de Trehuaco.
13. Lo establecido en la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública.
14. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE CONSULTORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA** en el proceso de ejecución de la Obra del proyecto “Reposición Edificio Consistorial comuna de Trehuaco”, suscrito con fecha 02 de Enero del 2020 entre el profesional **Don VICTOR BORQUEZ VARGAS, RUT [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6**, por un monto de \$ 1.325.669 (un millón trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos), gastos e impuestos incluidos. Dicho monto se cancelará una vez este recepcionado el edificio sin observaciones.
2. **DEJESE** establecido que el presente contrato rige desde el 02 de enero del año 2020 y el prestador de servicios no cesara en sus funciones hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones del Edificio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECPLAN (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Interesado (1)
- Archivo Decretos (1)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE CONSULTORÍA
PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
DEL PROYECTO “REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE TREHUACO”.**

En Trehuaco, 02 de Enero de 2020, en el marco de la ejecución del Proyecto FRC “Reposición Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco”, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6**, representada por su Alcalde don **Luís Cuevas Ibarra, RUT: 08.894.418-6** con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y el **Sr. Víctor Hugo Borquez Vargas, de profesión Arquitecto, RUT: [REDACTED]** con domicilio en calle **Independencia #380, Entre Av. Depto. 401, Chillan**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente “Empleador” y “Prestador de Servicios”.

ARTICULO 1º: Antecedentes Generales.

La Municipalidad de Trehuaco, a través del financiamiento del Gobierno Regional y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, inicio la ejecución del Proyecto “Reposición Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco”, contratando para ello, a la Empresa **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA. LTDA.** Para una correcta ejecución, el proyecto incluye un ítem de Consultoría para la Inspección Técnica en el proceso de Ejecución, que es costeado con fondos de la SUBDERE.

ARTICULO 2º: De la Consultoría.

La Prestación de Servicios en adelante “Consultoría, para la Inspección Técnica en el Proceso de Ejecución”, deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están vinculados al proceso de construcción de la obra.

La consultoría de inspección, será la contraparte técnica de la empresa constructora encargada de la ejecución del proyecto. Cuya función será velar por el fiel cumplimiento del diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades, especificaciones técnicas generales y especiales, memorias de cálculo y otros elaborados para reponer el Edificio de la Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 3º: De las obligaciones, atribuciones y funciones específicas.

Será de su obligación, responsabilidad y competencia, coordinar la información y estar al tanto de la correcta evolución y circunstancias que rodean la ejecución del proyecto. La Consultoría para el proceso de ejecución tendrá las siguientes funciones específicas.

1. Velar por el fiel cumplimiento de toda la información oficial que define el proyecto en su ejecución, sobre la base del proyecto adjudicado y todos los antecedentes del diseño contratado.
2. Coordinar la concordancia entre la información que define el proyecto, con la propuesta presentada por el oferente adjudicado para ejecutar la obra civil que permite reponer el Edificio Consistorial de Trehuaco, a saber, planimetría completa, especificaciones técnicas generales y especiales, mecánica de suelos, proyecto estructural, climatización, eléctrico, agua potable y alcantarillado, paisajismo y otros, presupuesto oficial y cronograma de actividades.
3. Salvaguardar el tipo, modelo, calidad, dimensiones, estándares o condiciones generales y específicas que se han definido para los materiales, componentes, procesos, sistemas y protocolos enunciados para cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial y presupuesto ofertado, para cumplir con la buena ejecución de las obras de acuerdo a la planimetría del proyecto, y las especificaciones técnicas de arquitectura, así como el proyecto de cálculo estructural y las especialidades del mismo.
4. Asesorar e informar técnicamente a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en todo lo concerniente a la ejecución del proyecto mediante Informes de Avance físico y financiero de las obras civiles y el cumplimiento de los estándares definidos en el diseño.
5. Trabajar en forma coordinada con el ITO MUNICIPAL en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, hasta la recepción provisoria sin observaciones del Edificio.
6. Análisis y elaboración de planos adicionales y / o complementarios a la información original, con el objeto de aclarar o mejorar la situación técnica que origine su aparición. Con el VºBº de la empresa Consultora que elaboró el diseño y la DOM, sin que esto represente un aumento de costo ni superficie aprobado. Exceptuando la actualización de planimetría asociada a la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, la cual será de cargo de la Empresa Constructora Adjudicada, según consta en el proceso de adjudicación de la misma.

ARTICULO 4º: Del Pago.

La Municipalidad de Trehuaco pagara a título de Honorarios por los Servicios señalados en el Artículo 3º, la suma de **\$ 1.325.669 (un millón trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos)**, gastos e impuestos incluidos.

La cancelación del honorario será vía Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

- a) Carta de solicitud de pago dirigida al Sr. Alcalde de la comuna.
- b) Estado de Pago, el que deberá incluir, informe de avance físico y efectivo de la obra, visado por el Inspector Fiscal de Obra.
- c) Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.
- d) Informe del o los profesionales que visitaron durante el periodo de término de la obra.
- e) Cada visita de los profesionales a la obra debe quedar consignada en el Libro de Obras respectivo.
- f) Este pago se cursara a la Recepción Provisoria sin Observaciones por parte del Inspector Fiscal (DOM).

ARTICULO 5º: De la coordinación y requisitos de los Profesionales.

Los profesionales que realizarán la consultoría en concordancia a su propia labor en el desarrollo del proyecto, estarán a cargo del COORDINADOR DE LA CONSULTORIA PARA LA INSPECCION TECNICA EN LA ETAPA FINAL DE EJECUCION, el arquitecto individualizado en el primer párrafo, don Víctor Borquez Vargas. Como coordinador, será de su total y absoluta responsabilidad que cada uno de los profesionales que se detallan a continuación realice las visitas que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras. Además deberá permanecer de lunes a viernes en jornada completa.

ARTICULO 6º: Del Registro en el Libro de Obras-

Las visitas de la consultoría de inspección, deberán quedar debidamente consignada en el Libro de Obras, con firma del profesional, aprobando, u observando, según sea la naturaleza de la visita, las actividades desarrolladas y las situaciones que se verificaron en terreno, de modo de entregar un control ordenado y sistemático de esta última etapa de ejecución de la obra conforme la planificación de la Carta Gantt del proyecto.

ARTICULO 7º: De la Duración del Contrato.

El presente contrato empezara a regir el día 02 de enero del 2020 y durará hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones del Edificio.

ARTICULO 8º: Del Horario de Trabajo.

La consultoría de inspección tendrá presencia permanente en la obra, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, firmando asistencia diaria en libro para tales efectos, a cargo de la Inspección Fiscal.

En todas las partidas definidas en la Carta Gantt, que sean singularizadas y reconocidas como tales, en cuanto a su importancia constructiva en el proceso general, será obligatoria la presencia de los profesionales que competen a las funciones que se realicen en dicha partida.

ARTICULO 8º: De la Resciliacion del Contrato.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el oferente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

ARTICULO 9º: De la Resolución del Contrato.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena afflictiva.
- b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparte la Inspección Fiscal
- c) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización del ITO Fiscal.
- d) Si el profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- e) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

ARTICULO 10º: Del Fallecimiento del Prestador de Servicios.

En caso de fallecimiento del profesional, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a cancelar lo efectivamente actuado, lo cual se girará a sus herederos, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor, la Municipalidad procederá a contratar a un nuevo profesional para completar la supervisión de las obras.

ARTICULO 11º: Del Domicilio y Jurisdicción de Arbitraje.

Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


VICTOR BORQUEZ VARGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS
ARQUITECTO
RUT: 10.512.737-K




LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE
COMUNA DE TREHUACO